



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO No. LXVII/ASNEG/0391/2022 I P.O. MAYORÍA

P R E S E N T E.

Los que suscriben, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Ilse América García Soto, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas y Leticia Ortega Máynez, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo que dispone los artículos 167, fracción I, y 169, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículo 2, fracción IX, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparecemos ante este Honorable Soberanía, a fin de presentar **proposición con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría de Hacienda para que se apeguen a Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas en los casos de solicitudes de transparencia referentes a la Torre Centinela,** lo anterior bajo el sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una democracia el gobierno debe propender a ser transparente. Debe tener una arquitectura cristalina que permita a los ciudadanos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

obtener la información que requieran sobre su funcionamiento. El proyecto de la torre centinela dista de cumplir con esa transparencia.

Al consultarse la Plataforma Nacional de Transparencia es posible observar que la ciudadanía ha realizado múltiples solicitudes para conocer el proyecto, y en ninguna de esas solicitudes se ha atendido favorablemente al ciudadano, ya que por acuerdos de los Comités de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría Pública, toda la información relativa a dicho proyecto se clasificó como reservada.

En la mayoría de esas solicitudes únicamente se solicita la fecha de aprobación de la adjudicación, las fechas de firma de los contratos, el nombre de la empresa que recibió la adjudicación, el costo del proyecto o el fundamento de la adjudicación directa. Ni siquiera eso se ha transparentado. ¿De verdad revelar el costo del proyecto genera "un riesgo a la vida, integridad y salud del personal operativo y administrativo de la "plataforma centinela" tal cual es señalado en el acuerdo?

Es cierto que hay una tensión entre la seguridad pública y el derecho al acceso a la información, pero debe haber un equilibrio y un ejercicio de ponderación entre ambos conceptos. No puede injustificadamente afirmarse que toda divulgación de información pública sobre la Torre Centinela podría generar un daño a la seguridad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Hay información que deber ser divulgada para evitar actos de corrupción. ¿Cómo una ciudadana o ciudadano va a exigir rendición de cuentas si no puede conocer la fecha de conclusión de un proyecto de más de cuatro mil millones de pesos?

Esto demuestra que la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Hacienda se han tornado totalmente mudas, indiferentes y herméticas frente a las y los ciudadanos que quieren involucrarse en la deliberación pública sobre dicho proyecto.

El concepto de seguridad pública no debe ser una herramienta de discrecionalidad para que el gobierno sea opaco. El gobierno debe fundamentar y argumentar cada acto negatorio de la información y llevar al límite el principio de máxima publicidad, sobre todo destacando y poniendo por encima el interés público de vigilar cómo se aplican los recursos.

Cuando se clasifica la información, no es suficiente que el contenido de esta esté relacionado con las materias mencionadas en la ley, sino que en las llamadas *pruebas de daño* debe también considerarse la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causa un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados como la seguridad pública.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto con carácter de:

ACUERDO:

ÚNICO. La Sexagésima Séptima Legislatura exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría de Hacienda para que se apeguen a *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas* en los casos de solicitudes de transparencia referentes a la Torre Centinela.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, remítase copia del presente acuerdo, así como de la proposición que le dio origen a la autoridad antes mencionada.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Chihuahua, a los 20 días del mes de octubre del 2022.

ATENTAMENTE

DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ

DIP. MARIA ANTONIETA PÉREZ

REYES

DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA

ARELLANES



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



DIP. ROSANA DÍAZ

REYES



DIP. GUSTAVO DE LA ROSA

HICKERSON



DIP. EDIN CUAUHTÉMOC

ESTRADA SOTELO



DIP. MAGDALENA RENTERÍA

PÉREZ



DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA

SOTO



DIP. BENJAMÍN CARRERA

CHÁVEZ

DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN

RIVAS